



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7473**

Expediente N° 90-17064/07

Sancionada el 02/10/07. Promulgada el 24/10/07.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.740, del 06 de noviembre de 2007.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación al “Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional” Filial Salta, el inmueble Matrícula N° 115.812 del departamento Capital, destinado a la construcción de las instalaciones para desarrollar actividades culturales, sociales y deportivas.

Art. 2°.- La entidad beneficiaria dentro de los dos (2) años posteriores a la donación deberá presentar aprobados los planos respectivos y acreditar el inicio de las obras.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin cargo para la beneficiaria, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de los cargos establecidos, el inmueble con todo lo adherido y/o plantado, volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 5°.- El inmueble donado no podrá ser transferido, entregado en locación o comodato, ni gravado, mientras subsista la entidad beneficiaria.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de octubre del año dos mil siete.

Dr. Manuel S. Godoy – Carlos D. Porcelo – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 24 de Octubre de 2007.

**DECRETO N° 2.795**

**Secretaría General de la Gobernación**

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.473, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Medina